



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE

INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE HORAS SUPLEMENTARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS PARA LOS TRABAJADORES DEL CODIGO DE TRABAJO SUJETOS AL PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE LA UNVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Objeto.- El presente instructivo tiene por objeto establecer el procedimiento para el pago de jornadas nocturnas y/o suplementarias y/o extraordinarias de las y los, trabajadores sujetos al Primer Contrato Colectivo del Código del Trabajo de la Universidad Técnica del Norte.

Ámbito de aplicación.- Las disposiciones contempladas en este instructivo son de aplicación obligatoria para; las y los trabajadores que laboran la jornada normal u ordinaria de trabajo (8 horas) en la Universidad Técnica del Norte, sujetos al Código del Trabajo.

Autoridad Nominadora y/o Vicerrector Administrativo.- La Autoridad Nominadora y/o Vicerrector Administrativo tienen la competencia para disponer y autorizar a las y los trabajadores la ejecución de labores fuera de la jornada de trabajo.

Reconocimiento.- El compromiso demostrado por la o él trabajador con la institución al laborar fuera del horario normal de trabajo será reconocido mediante el pago de jornadas nocturnas y/o Suplementarias y/o Extraordinarias conforme a la normativa legal vigente.

Reloj Biométrico.- Las y los trabajadores que laboran en la Universidad Técnica del Norte, bajo la relación de dependencia de forma obligatoria registrarán el ingreso y la salida de la jornada normal de trabajo, utilizando el sistema biométrico; y excepcionalmente previa justificación el registro se aceptará de forma manual.

La jornada máxima de trabajo en la Universidad Técnica del Norte será de ocho horas diarias, de manera que no excedan las cuarenta horas semanales, salvo disposición de la ley en contrario.

Horas suplementarias bajo régimen del Código de Trabajo.- Son aquellas en las cuales la o el trabajador, labora justificadamente fuera de su jornada legal de trabajo, las mismas que no podrán exceder de **cuatro en un día**, ni **doce en la semana**, con un total de **60 horas al mes** y tendrán un recargo del 50%, al valor de la hora de trabajo diurno.

Horas extraordinarias bajo régimen del Código de Trabajo.- Son aquellas en que la o el trabajador, labore justificadamente fuera de su jornada legal de trabajo a partir de las 24H00 hasta las 06H00 del siguiente día, durante los días hábiles; y, durante los días feriados y de descanso obligatorio en estos casos la hora de trabajo diurno tendrá un recargo del 100% al valor de la hora de trabajo diurno.

Jornadas nocturnas.- La jornada nocturna, entendiéndose por tal la que se realiza entre las 19:00 y las 06:00 del día siguiente, podrá tener la misma duración





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE



Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

derecho a igual remuneración que la diurna, aumentada en un veinte y cinco por ciento (25%).

Cálculo bajo régimen Código de Trabajo.- Para este cálculo se observará lo dispuesto en el Art. 55 del Código de Trabajo. El valor de la hora de trabajo diurno, con respecto al salario mensual unificado que permita proceder con el pago con los recargos establecidos, se efectuará de la siguiente manera:

1. Dividiendo, el salario mensual unificado (S.M.U.) que percibe la o el trabajador, para doscientas cuarenta horas;
2. El resultado se multiplicará por el recargo porcentual 25 % jornada nocturna; 50% para suplementarias; el 100% para extraordinarias, establecidos para el tipo de hora de trabajo diurno;
3. El resultado será sumado, al valor producto de la división del S.M.U. para 240, y el resultado será multiplicado por el número de horas laboradas por la o el trabajador.

Control.- La Dirección de Talento Humano, es la encargada de realizar la supervisión que estime conveniente, dentro del tiempo de actividades en horas de jornadas nocturnas y/o suplementarias y/o extraordinarias, para cumplir las disposiciones de este instructivo.

Para el caso de los señores choferes, supervisará que la coordinación de transporte realice una adecuada planificación de asignación de turnos basado en el principio de equidad, tomando en consideración el tipo de licencia profesional que posea.

Además para garantizar la seguridad e integridad del señor chofer y de los pasajeros, deberán someterse trimestralmente a exámenes ocupacionales, que certifiquen su buen estado de salud.

Todos los vehículos deberán contar con el equipamiento de emergencia (botiquín de primeros auxilios, extinguidor, herramientas, útiles de aseo, entre otros).

Autorización.- Cuando las necesidades institucionales lo requieran y exista la asignación presupuestaria correspondiente, la Autoridad Nominadora y demás autoridades previa la debida planificación dispondrán y autorizaran el pago por las labores a las o los trabajadores en horas de jornadas nocturnas y/o suplementarias y/o extraordinarias, en el ámbito de su competencia.

Para el caso de los Señores Choferes y Operador de Maquinaria Pesada.- La planificación de las diferentes dependencias deberá entregarse con 72 horas de anticipación a la movilización en el Vicerrectorado Administrativo, para planear los horarios y rotación de turnos de los señores choferes.

Cuando las movilizaciones superen los 500 kilómetros continuos y los vehículos utilizados sean buses, obligatoriamente se asignará dos señores choferes con el pago de sus respectivos viáticos.

Existirán casos excepcionales que no se ajusten al tiempo preestablecido anteriormente y que por asunto institucional deberá cumplirse de forma inmediata.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE



Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

Responsabilidad.- El Vicerrector Administrativo será el responsable directo de la solicitud de horas de jornada nocturna y/o suplementarias y/ o extraordinarias, velará por el buen aprovechamiento del tiempo adicional de trabajo, a fin de que los recursos asignados por la institución sean debidamente utilizados.

Certificación presupuestaria.- La Dirección de Talento Humano solicitará al Departamento Financiero, la certificación presupuestaria correspondiente, previo al pago de las horas de jornada nocturna y/o suplementarias y/ o extraordinarias.

Informe de actividades.- La Dirección de Talento Humano de conformidad a la competencia establecida, recibirá hasta el quinto día hábil del siguiente mes, el informe de actividades cumplidas por las y los trabajadores, en el formato establecido.

Orden de pago.- La Dirección de Talento Humano previa verificación de las horas cumplidas y actividades realizadas, remitirá a la Unidad Financiera hasta el décimo día de cada mes, el informe técnico para el pago.

La Dirección Financiera dispondrá al responsable del manejo de nómina, realice el respectivo proceso administrativo, para proceder al pago.

La o el trabajador previa autorización del jefe inmediato, podrá solicitar a la Dirección de Talento Humano un reporte de sus horas trabajadas y registradas en el Reloj Biométrico o registro manual.

Tiempo que no es objeto de pago.- Se excluirá del cálculo de pago de horas nocturnas, suplementarias y /o extraordinarias:

1. El lapso de tiempo en aquellas y los trabajadores llegaren antes del horario establecido en la mañana,
2. Los 29 minutos luego de finalizar la jornada legal de trabajo;
3. El tiempo recuperado por feriados decretados por el Gobierno Nacional.
4. El registro biométrico o manual no justificado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para ejecutar y aplicar las regulaciones de este Instructivo, en todos los casos se deberá contar previamente con la debida certificación presupuestaria.

SEGUNDA.- Cuando por necesidades urgentes del servicio, no se haya podido dar cumplimiento a los términos estipulados en el presente Instructivo y se requiera que los trabajadores laboren las horas suplementarias, únicamente la autoridad nominadora o su delegado en la materia de análisis, podrá disponer y autorizar se ejecuten las mismas; y, La Dirección de Talento Humano, dará estricto cumplimiento al procedimiento fijado en este documento, con la misma diligencia que demande el requerimiento.

TERCERA.- Los informes de actividades serán realizados por los trabajadores, que cumplieron con la jornada nocturna y/o suplementarias y / o extraordinarias en base al formato establecido y aprobado por el jefe inmediato dentro del plazo estipulado.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE



Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

CUARTA. - En caso de dudas para la aplicación de esta normativa contenidas en este Instructivo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Código de Trabajo o en el Primer Contrato Colectivo de la Universidad Técnica del Norte.

QUINTA. - No existirá duplicidad de pago en beneficio del trabajador por concepto de jornadas nocturnas y/o suplementarias y/ o extraordinarias con el pago de viáticos debido a que estos cobran única y exclusivamente cuando pernocta.

Sexta. - Se aplicara los formatos para reportes e informes de horas suplementarias y/o extraordinarias anexos al presente instructivo (1), (1.1), (2), (2.1), (3), (3.1) y (4)

DISPOSICION DEROGATORIA

PRIMERA. - Deróguese cualquier disposición interna de igual o menor jerarquía que se opusieren a este Instructivo.

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica del Norte.

Encárguese de la ejecución del presente Instructivo a las Autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Ibarra, ciudadela Universitaria de la Universidad Técnica del Norte, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez y ocho mediante resolución Nro. 201-SO-HCU-UTN. **NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Marcelo Cevallos V. PhD
RECTOR



Dr. Luis Chilingua
SECRETARIO GENERAL

